



2018-00180_{AR}

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que no se ha surtido el emplazamiento del demandado MAQUINAR DE COLOMBIA SAS. Sírvese proveer.
Barranquilla 28 de julio del 2021.

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

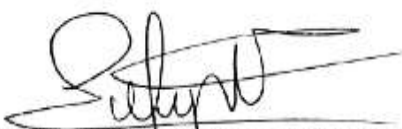
RADICACION: 08-001-31-53-008-2018-00180-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COEXITO SAS
DEMANDADO: MAQUINAR DE COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta que actualmente el emplazamiento debe surtir de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y no como se ordenó en auto de fecha 7 de febrero de 2020.

R E S U E L V E

De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar la publicación del emplazamiento del demandado MAQUINAR DE COLOMBIA SAS, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de julio de 2021

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

2018-00180_{AR}

Código de verificación: **a2bdc50a05b3125913aa3ac8217a1ad97109af96d83b86b9b2aa5275b8b3df0e**

Documento generado en 28/07/2021 05:01:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>